

*Segundo.*— Teniendo en cuenta que en el presente caso, y a la vista de la documentación aportada, se cumplen por parte de los ganaderos solicitantes los requisitos exigidos en la citada Orden.

El Director General de Producción Agropecuaria,

**RESUELVE:**

Incluir en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada «ÓRBIGO» los municipios de Benavides de Orbigo y Turcia, entendiéndose modificada la Resolución de 14 de julio de 1995 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Valladolid, 21 de febrero de 2007.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO*

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se reconoce como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud cárnica a la denominada «Comarca El Barco» que incluye los municipios de Aldea Nueva Santa Cruz, Aldehuela, Avellaneda, Becedas, Barco, Bohoyo, Gilbuena, Gilgarcía, La Carrera, Los Llanos de Tormes, el Losar de El Barco, Medinilla, Nava del Barco, Navalanguilla, Navalperal de Tormes, Neila de San Miguel, Puerto Castilla, San Bartolomé de Béjar, San Lorenzo de Tormes, San Juan de Gredos, Santiago de Tormes, Solana de Ávila, Santa María de los Caballeros, Tormellas, Umbrias y Zapardiel de la Ribera, en la provincia de Ávila.**

Vista la documentación presentada por D. VICENTE GARCÍA DELGADO, en representación de la asociación de ganaderos denominada «COMARCA EL BARCO», que pretende el reconocimiento administrativo como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*Primero.*— Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Producción Agropecuaria en virtud de lo dispuesto en el punto 2 c) del artículo 7 del Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 138 de 18 de julio), en relación con lo preceptuado en el artículo 145.2 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B.O.C. y L.» n.º 243 de 21 de diciembre), así como en el artículo 5, punto 2 de la Orden AYG/1131/2006, de 30 de junio por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas («B.O.C. y L.» n.º 135 de 13 de julio).

*Segundo.*— Teniendo en cuenta que en el presente caso, y a la vista de la documentación aportada, se cumplen los requisitos exigidos en el artícu-

lo 3.º del Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas («B.O.E.» n.º 229, de 21 de septiembre), así como en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden AYG/1131/2006, de 30 de junio por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas («B.O.C. y L.» n.º 135 de 13 de julio).

El Director General de Producción Agropecuaria,

**RESUELVE:**

Reconocer como Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno de Aptitud Cárnica a la denominada «COMARCA EL BARCO», que incluye los municipios de Aldeanueva Santa Cruz, Aldehuela, Avellaneda, Becedas, Barco, Bohoyo, Gilbuena, Gilgarcía, La Carrera, Los Llanos de Tormes, El Losar de el Barco, Medinilla, Nava del Barco, Navalanguilla, Navalperal de Tormes, Neila de San Miguel, Puerto Castilla, San Bartolomé de Béjar, San Lorenzo de Tormes, San Juan de Gredos, Santiago de Tormes, Solana de Ávila, Santa María de los Caballeros, Tormellas, Umbrias y Zapardiel de la Ribera, en la provincia de Ávila.

Valladolid, 26 de febrero de 2007.

*El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO*

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/282/2007, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/26/2007, de 5 de enero, por la que se realiza la convocatoria para acceder en 2007 a la jubilación anticipada voluntaria prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 40, de 26 de febrero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo en la parte del PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS, página 4108, en la tabla de «Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño»,

Donde dice:

64	G.L.	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
	G.J.	3.415,89	3.518,57	3.518,57	3.518,57	3.610,42	3.610,42	3.610,42	3.713,07
	TOTAL	5.438,68	5.602,32	5.603,32	5.604,32	5.750,81	5.751,81	5.752,81	5.881,40

Debe decir:

64	G.L.	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
	G.J.	3.415,89	3.518,57	3.518,57	3.518,57	3.610,42	3.610,42	3.610,42	3.713,07
	TOTAL	5.410,68	5.573,32	5.573,32	5.573,32	5.718,81	5.718,81	5.718,81	5.881,40